

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA EUGENIA MINA LUCUMI Y OTRO
RADICACION: 2022-00003-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, febrero 21 de 2022.

RADICACIÓN: 2022-00003-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA EUGENIA MINA LUCUMI Y ANDRÉS FELIPE ZAPATA MINA
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

AUTO N° 153

ASUNTO A TRATAR

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dado a la parte interesada, para subsanar la demanda de los defectos de los cuales adolecía, según lo apuntado en providencia de sustanciación No. 74 de fecha febrero 04 de 2022, viene a despacho la misma, con el fin que se provea lo pertinente.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, seguida por FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA, en contra de los señores MARIA EUGENIA MINA LUCUMI Y ANDRES FELIPE ZAPATA MINA. (Art. 90 del CGP.).

2.- En firme esta providencia, **ARCHIVAR** la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSÉ BALCAZAR LOPEZ.